

Reforma a la Ley Laboral

Procedimiento Ordinario Aviso de Rescisión

Amado Díaz Pérez

24 de enero del 2013

Aviso de Rescisión

Pedía las causas en el aviso de despido.

Debía notificarse el aviso personalmente al trabajador.

No precisaba para el término los días hábiles.

No existía.

El aviso deberá referir **las conductas** que motivaron la rescisión y las fechas en que se cometieron, lo que podría favorecer a los patrones pues ya no tendrían que describir pormenorizadamente los hechos que motivaron la rescisión.

Ahora el patrón puede notificar el aviso de despido, **indistintamente**, en forma directa al trabajador **o a través de la Junta** y especifica que el término será de 5 días hábiles.

n para las acciones derivadas del despido

n.

No existía la obligación para los litigantes de acreditar ser abogados o pasantes en derecho, lo que permitía el “coyotaje”.

Antes las tres etapas podían desahogarse en una sola audiencia.

Las demás no existían.

Los cambios aplican para los juicios promovidos a partir del 1º de diciembre del 2012.

Creación del **servicio profesional de carrera** para los integrantes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Incorporación de la figura de **Funcionarios Conciliadores** que serán los encargados de la etapa de conciliación en los procesos.

Los **abogados o asesores legales de las partes** deberán contar con **cédula profesional** o carta de pasante.

Divide las etapas de conciliación, demanda y excepciones y la de ofrecimiento y admisión de pruebas. La última se celebraría a los 10 días siguientes.

Los abogados, litigantes o representantes que **promuevan actuaciones notoriamente improcedentes**, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar un juicio laboral, se les impondrá una **multa de 100 a 1000 veces el SMG**.

Si **la dilación** es por **omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos**, la sanción será la **suspensión hasta por 90 días sin pago de salario** y en caso de **reincidencia** la **destitución del cargo**. En este último supuesto se dará vista al MP para que investigue la posible comisión de delitos.

La suscripción de un documento puede efectuarse al margen del escrito y no solo al pie del mismo. (802)

... n de los documentos laborales
... n de probar su
dicho por otros medios. (784)

No existían.

No establecía regla alguna sobre los medios electrónicos de prueba.

La confesional cambiaba a testimonial si el absolvente dejaba de laborar un día antes del desahogo.

Las demás no existían.

Admite y regula los medios electrónicos de prueba tales como fotografías, cintas cinematográficas, registros dactiloscópicos, grabaciones de audio y de video, sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma electrónica o contraseña y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Firma electrónica avanzada: Conjunto de caracteres que identifica al firmante en documentos electrónicos o mensajes de datos, como resultado de utilizar un certificado digital y clave privada y que **produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.** (839B inciso k)

Arroja expresamente al patrón la carga probatoria sobre las horas extras **cuando no excedan de 9 horas semanales.**

Cuando el **absolvente** dejarade laborar para la empresa por un **término mayor de 3 meses**, la prueba cambiará su naturaleza a testimonial.

El absolvente deberá identificarse con cualquier documento oficial. (790)

Podía ofrecerse sólo un máximo de 3 testigos.

Antes no limitaba a los del 804.

Antes se desahogaba sin el perito del patrón.

Las demás no existían.

Podrán **ofrecerse 5 testigos** por cada hecho controvertido y al momento del desahogo el oferente podrá presentar a máximo 3 de ellos.

En las inspecciones la Junta apercibirá de que, en caso de no exhibir los documentos, se tendrán por ciertos presuntivamente los hechos que tratan de probarse, **siempre que se trate de los documentos a que se refiere el artículo 804** de la LFT.

Si no concurre un perito a la audiencia la Junta deberá señalar nueva fecha para que lo rinda y establecer las medidas para que comparezca. (825)

Cuando el dictamen de un perito sea notoriamente falso, tendencioso o inexacto, la Junta dará vista al MP para que determine si existe la comisión de un delito. (826 bis)

Amplia el plazo para cumplir los laudos de 72 horas **a 15 días.** (945)

El desglose de la cantidad que se le entregue al trabajador mediante un convenio debe contener el salario, prestaciones devengadas y participación de utilidades. (987)

Eran 3 meses.

Antes sólo debían
notificarle al
Procurador.

Eran 6 meses.

Cuando sea necesaria promoción del trabajador pero no la haya efectuado durante 45 días naturales, el Presidente de la Junta ordenará que se le requiera personalmente, apercibiéndolo que de no hacerlo operará la caducidad.

Si es patrocinado por la Procuraduría del Trabajo, el acuerdo deberá notificarse personalmente al trabajador y a la Procuraduría y si no estuviera patrocinado por la Procuraduría, le requerirá a ésta para que intervenga ante el trabajador y le explique o asesore sobre las consecuencias legales de no promover.

Se le tendrá por desistido al trabajador de la acción si no promueve en 4 meses cuando la promoción sea necesaria para la continuación del proceso y se haya cumplido con lo anterior.

La Junta deberá citar a una audiencia de pruebas y alegatos sobre la procedencia o no del desistimiento.